



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

AGENCIADO: BETZABÉ RANGEL ARIZA

ACCIONADOS: EPS SURA Y DISPENSADOR
FARMACEUTICO COLSUBSIDIO

DERECHOS INVOCADOS: SALUD Y VIDA EN CONDICIONES
DIGNAS

FECHA DE INGRESO: JUNIO 1 DE 2022

68001-40-88-006-2022-00065-00

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	San Gil, Santander	31/05/2022	REP-VIRTUAL
Despacho Judicial	Juzgado Primero Promiscuo Municipal		
Serie o Subserie Documental	Sharepoint/Documentos/Estante-C-P/2022/01AccionesTutelas-Habeas		
No. Radicación del Proceso	686794089001	2022 00146	30-I Derecho: SALUD
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	EPS SURA COLOMBIA, y su dispensador farmacéutico COLSUBSIDIO		
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	BETSABE RANGEL ARIZA		
Apoderado Parte B			
Partes Procesales (Parte C) (Terceros, Vinculados, Otros)			

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI ___ NO <u>X</u>
No. de carpetas, legajos o tomos:	

EXPEDIENTE ELECTRONICO	No. de carpetas (cuadernos)
01 C-TUTELA	

MOSTRAR CARATULA

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expedite	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
EscritoTutela-Anexos	31/05/2022	31/05/2022	1	15	1	15	PDF	304 KB	ELECTRONICO	
ActaR-Recibido	31/05/2022	31/05/2022	2	2	16	17	PDF	100 KB	ELECTRONICO	
Reporte Dirección Accionante	31/05/2022	31/05/2022	3	1	18	18	PDF	145 KB	ELECTRONICO	
Reporte Dirección Accionados	31/05/2022	31/05/2022	4	2	19	20	PDF	242 KB	ELECTRONICO	
Auto Rechaza Competencia Fblanca	31/05/2022	31/05/2022	5	3	21	23	PDF	780 KB	ELECTRONICO	
Oficio T-1029 y T-1030 Notifica y remite expedinete Floridablanca	31/05/2022	31/05/2022	6	1	24	24	PDF	169 KB	ELECTRONICO	
			7		0	-1	PDF		ELECTRONICO	
			8		0	-1	PDF		ELECTRONICO	
			9		0	-1	PDF		ELECTRONICO	
			10		0	-1	PDF		ELECTRONICO	
			11		0	-1				
			12		0	-1				
			13		0	-1				
			14		0	-1				
			15		0	-1				
			16		0	-1				
			17		0	-1				
			18		0	-1				
			19		0	-1				
			20		0	-1				
					0	-1				
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:										

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE. (REPARTO)

E. S. D.

Fabián Andrés Duarte Rangel; Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como agente oficioso de la señora Betsabé Rangel Ariza identificada con Cédula de Ciudadanía 63.324.075 de Bucaramanga, en calidad de hijo, acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional establecido en la Constitución Política denominado **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **EPS SURA COLOMBIA**, y su dispensador farmacéutico **COLSUBSIDIO**. De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la entidad prestadora de servicios médicos que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMER Mi Madre Betsabé Rangel Ariza, nacida en Guacamayo, Santander, fue diagnosticada el día 13 de agosto del 2018 con cáncer mieloma múltiple estadio III en la clínica Chicamocha luego de estar hospitalizada cuatro días durante los cuales se realizaron los respectivos exámenes para su diagnóstico.

SEGUNDO El día 17 de agosto de 2018 fue remitida a Clínica FOSCAL para ser atendida por la especialidad de Hematología pues la clínica Chicamocha no cuenta con este servicio, durante su estadía en la Clínica FOSCAL se confirma el diagnóstico y se diagnostica metástasis.

TERCER De conformidad con lo anterior se procede a iniciar primer ciclo de quimioterapia y 10 sesiones de radioterapia para completar con un total de 4 ciclos de quimioterapia procedimiento que se llevó a cabo en la Clínica FOSCAL y tuvo una duración de tres meses.

CUARTO Luego de este proceso y con el fin de continuar el tratamiento, me dirigí a EPS SURA para que autorizara las siguientes sesiones de quimioterapia, pero me informan que SURA no tiene convenio con FOSCAL por lo que es remitida para su tratamiento al HOSPITAL INTERNACIONAL.

QUINTO Una vez realizadas las quimioterapias, la Doctora Ana María Castellanos (Hematoncóloga) postula a mi mamá para trasplante de **médula ósea**; sin embargo, en el HOSPITAL INTERNACIONAL no realizan dicho tratamiento por lo que nuevamente recurro a EPS SURA y después de mucho tiempo y trámites se autoriza el procedimiento para ser realizado en la FOSCAL.

SEXTO Dicho procedimiento de trasplante de medula ósea se realizó el día 28 de febrero y mi madre es hospitalizada hasta el 13 de marzo.

SEPTIMO Que después de realizado dicho procedimiento el médico tratante ordene continuar tratamiento en casa con el medicamento llamado lenalidomida x 25mg marca revlimid

OCTAVO Es de anotar que debe ser el medicamento descrito anteriormente por que se la administrado lenoside al cual hizo alergia motivo por él fue suspendido con la supervisión de farmacovigilancia y que se registró en la historia clínica. Que este tratamiento se viene realizando desde 11 de febrero de año 2019 y que sus entregas se han venido realizando a tiempo por la eps.

NOVENO Pero que desde el 10 de marzo del año 2022 no ha sido entregado dicho medicamento por parte de la eps ni su dispensario farmacéutico que tiene a su cargo la responsabilidad de entregarlos el mismo.

Decimo; que teniendo en cuenta la negativa de la eps en entregar el medicamento ya descrito se envió un correo la super salud en día 20/04/2022 y la respuesta fue que la entidad debería responder en dos días hábiles pero nunca se ha recibido respuesta alguna la petición

ONCE Que además en repetidas ocasiones se ha intentado comunicar con la eps sura de la cual no ha sido posible obtener respuesta

Doce Que teniendo en cuenta que su estado de salud ha venido desmejorando desde el momento que no se volvió a administrar el medicamento y que por tal motivo se pone en riesgo la vida del paciente y además la eficiencia del tratamiento por interrumpir de forma inesperada el mismo por un lapso de tanto tiempo

Fundamentos de derecho

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Primero Es preciso establecer que la falta de cobertura de los procedimientos que necesito me sean suministrados por la E.P.S. SURA Y SU DISPENSADOR FARMACEUTICO COLSUBSIDIO en este momento debido a mi enfermedad, constituye una grave violación al derecho a la salud que constitucionalmente me asiste, y a mi calidad de vida, según ha determinado mi médico tratante padezco de con cáncer mieloma múltiple estadio III (Enfermedad), que si no es tratada de esta manera podría ocasionar graves deterioros en mi salud. El derecho a la salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional.

Segundo Sin embargo, vía jurisprudencial, se ha señalado que se puede entender como derecho fundamental cuando busca protegerse por su conexidad con un derecho fundamental. Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas.

Tercero se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho. En relación con la negación de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos del Plan Obligatorio de Salud la Corte Constitucional ha establecido los siguientes criterios para la procedencia de la acción de tutela:

Primero, que la falta del medicamento o tratamiento excluidos del P.O.S amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, que se trate de un medicamento o tratamientos excluidos del P.O.S.,

Segundo, que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el P.O.S., o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el excluido, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente;

Tercero, que el paciente no pueda sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud,

Cuarto, que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico adscrito a la E.P.S. a la que se haya afiliado el demandante. Requeridos (o a entregar los medicamentos requeridos), por no estar incluidos en la lista del Plan Obligatorio de Salud es una violación evidente a mi derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo mi calidad de vida, atentar contra mi dignidad humana, mi integridad personal y en consecuente mi vida.)

DERECHO VULNERADO

El Derecho a la salud, en conexidad a la vida digna consagrados en los artículos 1, 11, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991

Pretensiones

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor de mi madre la señora Betsabe Rangel Ariza identificada con Cédula de Ciudadanía 63.324.075 de Bucaramanga, lo siguiente:

Primero: que se ordene a la E.P.S SURA Y SU DESPACHADOR FARMACEUTICO COLSUBSIDIO. La entrega inmediata del medicamento ordenado llamado lenalidomida x 25mg marca revlimid

Segundo solicito que los medicamentos de tres meses dejados de entregar por la EPS y su dispensador farmacéutico sean entregados.

Tercero Solicito comedidamente que de aquí en adelante y durante todo el proceso de la enfermedad de mi madre, se ordene a EPS SURA por medio de su dispensador farmacéutico Colsubsidio la entrega de dichos medicamentos en el tiempo indicado

PRUEBAS DOCUMENTALES

Presento para ser tenido como pruebas:

- Historia clínica completa donde se relaciona su evolución actual
- Orden de medicamento lenalidomida capsula por 25mg (revlimid)
- Comprobante de radicado de P.Q.R ante la superintendencia de salud con radicado # 2022210004683782 correo www.supersalud.gov.co.
- Autorización de medicamento orden # 23125 actualmente vigente.
- Copia de cedula de ciudadanía señora Betsabe Rangel Ariza

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

ACCIONADO: E.P.S. y su dispensario Colsubsidio
Dirección cra 33# 51/67
Teléfono 6076917941 sura
Correo notificacionesjudiciales@epssura.com.co

ACCIONANTE Betsabe Rangel Ariza
CC. # 63324075 de Bucaramanga
Teléfono 3223324222
Dirección calle 14 # 1/22 almendros 2
Correo fabiduarte1301@gmail.com

AGENTE OFICIOSO
Fabián Andrés Duarte Rangel
CC. 1098748284 de Bucaramanga
Celu 3043324975
Dirección calle 14 # 1/22 barrio almendros 2
Correo fabiduarte1301@gmail.com

Firma del agente oficioso

FABIAN ANDRES DUARTE RANGEL

C.C.1098748284 DE BUCARAMANGA

Fecha consulta: 01/03/2022 **Hora:** 07:45 a. m **Lugar atención:** Bucaramanga
Nombre: BETSABE RANGEL ARIZA **Género:** F **Fecha Nac:** 19/08/1964
Documento: 63324075 **Edad:** 57 años **Tel:** 3223324222
Dirección: CALLE 7 NO 13-54 ALTAMIRA **Tipo sangre:** O+
EPS: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA **Nacionalidad:**
Regimen: CONTRIBUTIVO **Tipo Afiliación:** BENEFICIARIO
Acompañante: NR-NR **Tel:** NR

Motivo Consulta:

Hematología: MIELOMA MULTIPLE

Esta consulta se realiza bajo la modalidad de tele-SALUD sustentado en la resolución 521 de marzo de 2020 y con aprobación del paciente (firma y envía consentimiento informado)

Enfermedad Actual :

El día de hoy manifiesta sentirse bien, Niega tos seca, dificultad para respirar, fiebre, diarrea, dolor osteomuscular generalizado, dolor de garganta, pérdida del olfato o alteración de los sabores

Paciente con antecedentes de MIELOMA MULTIPLE IgA Lambda estadio DS IIIA con componente CRAB (anemia y lesiones líticas) ISS3, R-ISS desconocido desde agosto de 2018, (Bx MO celularidad del 100% con infiltración por plasmocitos tumorales en un 90%, tratada con quimioterapia esquema CYBORD 4 ciclos de agosto a diciembre de 2018, radioterapia en hemi pelvis derecha 3000 cGy, en septiembre 2018, ácido zoledrónico 7 dosis, última julio 2019 diferido por exodoncia, en febrero del 2019 llevada a TRASPLANTE AUTÓLOGO obteniendo remisión completa la cual se ha mantenido último PET SCAN reporta mayo 2019 múltiples lesiones hiper captante sugestivas de enfermedad metabólicamente activa, y biopsia de médula ósea con respuesta completa estricta sin picos monoclonales, viene recibiendo, LENALIDOMIDA (desde febrero de 2019) , , nueva BIOPSIA DE MEDULA OSEA de enero del 2020 sin plasmocitos e INMUNOFIJACIÓN DE MAYO del 2020 dentro de los límites normales por lo que deciden continuar tratamiento., del día 18/08/2021 INMUNOGLOBULINA IGA: 114,mgs/dl previo de 172.0 mgs/dl .en consulta previa envió resultados de laboratorios 16 OCTUBRE 2021 PROTEINAS EN ORINA: la orina problema con proteínas totales de 55mg/L, no presenta anomalía evidente, 08 OCTUBRE 2021 INMUNO GLOBULINA IgA 126 mgs/dl previo 172 mgs/dl , CADENAS KAPPA 189.01mgs/dl previos 172.8 mgs/dl , LAMBDA 107.91 mgs/dl previo de 97.3 mgs/dl , PLAQUETAS 193.000/mm3, del 13/01/ 2022 BETA 2 MICROGLOBULINA 1.8mg/l HEMOGRAMA LEUC 4210/mm3 NEU 54.2% LINF 32% EOS 4.15% HB 13.9g/dl HTO 44% VCM 89fl HCM pg PLAQ 199.000/mm3 PROTEINAS TOTALES 6.36g/dl, ALBUMINA 4.17g/dl GLOBULINA 2.2g/dl,

Antecedentes Personales:

Patológicos: MIELOMA MULTIPLE, Quirúrgicos: Niega, Traumáticos: Niega, Farmacológicos: aciclovir, acetaminofen, calcio, Alérgicos: Niega, Otros: Niega

Antecedentes Familiares:

Tias materna diabética y paternas cancer de mama,

Antecedentes Tóxicos:

Niega

Antecedentes Ginecobstétricos:

G1P1A0C0

Diagnósticos:

Diag Principal : C900 - MIELOMA MULTIPLE ESTADIO IIIA, Impresión Diagnóstica, Causa externa: Enfermedad general

Estadio Diagnóstico Principal: - IB

Análisis:

Paciente con diagnóstico de mieloma múltiple (agosto de 2018) secretor IgA LAMBDA DS IIIA CON COMPONENTE CRAB anemia lesiones Oseas e ISS 3 TRATADA CON QUIMIOTERAPIA CYBORD 4 CICLOS radioterapia en hemi pelvis derecha ácido zoledronico, y en febrero del 2019 trasplante autólogo de células madre, Le formularon tratamiento con LENALIDOMIDA, de mantenimiento post trasplante PET SCAN a los 3 meses post trasplantes mostro múltiples lesiones hiper captante que sugerían enfermedad metabólica activa con biopsia de medula ósea de mayo del 2019 y enero del 2020, en remisión completa, sin presencia de plasmocitos, fue remitida a nuestra institucion y se dio continuidad al tratamiento prescrito en la Foscal, tiene laboratorios del 08 OCTUBRE 2021 INMUNOGLOBULINA IgA 126 mgs/dl previo 172 mgs/dl , CADENAS KAPPA 189.01mgs/dl previos 275.8 mgs/dl , LAMBDA 107.91 mgs/dl previo de 121.8 mgs/dl , se suspende eritropoyetina por elevacion de la HGB del 13/01/2022 BETA 2 MICROGLOBULINA 1.8mg/l , hoy envi a resultados de laboratorios 11/02/2022 ELECTROFORESIS DE PROTEINAS ALBUMINA 60.5% ALFA 1(4.8%) ALFA 2 (10.4%) BETA1 (5.3%) BETA2 (5%) GAMMA 14% PROTEINAS TOTALES 6.7mg/dl CALCIO 8.81mg/dl, continua tratamiento con

* Ácido zoledronico amp 4mg #1 Diluidos en 100cc de ssn pasar EV infusión de 1 hora (próxima aplicación mayo de 2022)

* Lenalidomida (REVLIMID) capsulas 25mg #126 Tomar una capsula al día por 21 días y descansar 7, fórmula para 24 semanas (fórmula para 3 meses:febrero, marzo y abril de 2022) ****Se aprobó marca REVLIMID.(SOLICITUD DE FARMACOVIGILANCIA INVIMA RADICADO 10004) ya que presento alergia a la lenalidomida (lenoside) de laboratorios cipla, ****

* Calcio + vitamina D #60 Tomar una tableta cada día durante 2 meses

* Acetaminofén tabletas 500mgs #60 Tomar una tableta cada 12 - 24 horas

Cita de control para la primera semana de mayo de 2022 por hematología con resultados de laboratorios inmunofijacion, beta 2 microglobulina, inmunoglobulina IgA, cadenas livianas kappa y lambda calcio, hemograma

Se deja espacio para preguntas y se aclaran todas las dudas e inquietudes.

Maza

Plan

Exámenes:

906825-Inmunofijación automatizada -

906827-Inmunoglobulina a [ig a] automatizado -

890351-Consulta de control o de seguimiento por especialista en hematología - PARA LA PRIMERA SEMANA DE MAYO DE 2022

902210-Hemograma iv (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos índices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma) automatizado -

903603-Calcio automatizado -

906620-Beta 2 microglobulina semiautomatizado o automatizado -

906837-Inmunoglobulinas cadenas livianas kappa y lambda semiautomatizado o automatizado -

Farmacos:

* ACETAMINOFEN TABLETA 500 mg # 60 Tomar una tableta cada 12 - 24 horas

* CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D3 TABLETA 600+200 MG/UI # 60 Tomar una tableta cada día durante 2 meses

RECOMENDACIONES GENERALES

El ejercicio Disminuye el riesgo de cáncer de colon en un 16% -24%, en personas que tienen actividad física, cuando se comparan con aquellos que tienen menos actividad, el ejercicio físico esta también asociado a con una disminución del riesgo de adenomas (pólipos del colon que puede transformarse en cáncer de colon), Las mujeres activas físicamente tienen un menor riesgo de cáncer de mama que mujeres sedentarias . Con una reducción del riesgo de cáncer en un 12%. El promedio de reducción del cáncer de endometrio asociado con alto vs baja actividad física fue del 20%.

Resultados:

01/03/2022 11/02/2022 ELECTROFORESIS DE PROTEINAS ALBUMINA 60.5% ALFA 1(4.8%) ALFA 2 (10.4%) BETA1 (5.3%) BETA2 (5%) GAMMA 14% PROTEINAS TOTALES 6.7mg/dl CALCIO 8.81mg/dl



ALEXY MAZA VILLADIEGO

HEMATO-ONCÓLOGO. RM 13001885
Grupo Hemato-Oncológico Unidhos IPS

Firma digital de acuerdo con el Artículo 7 de la ley 527 de 1999 , reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y Artículo 18 de la resolución 1995 de 1999



UNIDHOS

Unidad de Hematología y Oncología de Santander
NIT : 900373690-7

Fecha Consulta: 24/01/2022 **Hora:** 03:27 p. m

Nombre: BETSABE RANGEL ARIZA

Edad: 57 años

CC 63324075

Lugar atención: Bucaramanga

Regimen CONTRIBUTIVO

EPS EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA

Dirección: CALLE 7 NO 13-54 ALTAMIRA

Tel: 3223324222

Peso: 69 kg **Talla:** 152 cm **IMC:** 29,865

Diagnóstico Principal : C900 - MIELOMA MULTIPLE ESTADIO IIIA

Medicamentos

- * ACIDO ZOLEDRONICO POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR 4 MG, Via: Intravenosa (IV)- Indicaciones: Diluidos en 100cc de ssn pasar EV infusión de 1 hora (próxima aplicación Febrero de 2022) Cantidad # 1
- * 1500 MG CARBONATO DE CALCIO EQUIVALENTE A CALCIO TABLETA 600 mg, Via: Oral (VO)- Indicaciones: Tomar una tableta cada día durante 1 mes Cantidad # 30
- * ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG, Via: Oral (VO)- Indicaciones: Tomar una tableta cada 12 - 24 horas Cantidad # 60
- * LENALIDOMIDA CAPSULA DURA 25 MG, Via: Oral (VO)- Indicaciones: Tomar una capsula al día por 21 días y descansar 7, fórmula para 12 semanas (INCLUIDA EN LA RESOLUCION 2292 DE DICIEMBRE DE 2022 **** fórmula para 3 meses:febrero, marzo y abril de 2022) ****Se aprobó marca REVLIMID.(SOLICITUD DE FARMACOVIGILANCIA INVIMA RADICADO 10004) ya que presento alergia a la lenalidomida (lenoside) de laboratorios cipla, ***** Cantidad # 84

ALEXY MAZA VILLADIEGO
HEMATO-ONCÓLOGO. RM 13001885

CARRERA 36 N°. 48 - 98 - PBX: 6916050 - CEL. 3175743029 - 3012422841 -
BUCARAMANGA - COLOMBIA

ORDEN DE COBRO

IPS Genera: REGIONAL BARRANQUILLA-BARRANQUILLA
Fecha de Expedición: 2022/02/04 Hora: 15:39:47
Tipo de Plan: POS
Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL
Tipo de Evento: AMBULATORIO ELECTIVO
Recobro: NO APLICA

Orden No.: 933-190992610



(91)000933019099261000008(92)001000000063324075(93)20220228

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

CC 63324075 BETSABE RANGEL ARIZA BENEFICIARIO Edad: 57 años
Fecha N: 1964/08/19 Semanas Cotizadas: 407 Plan: POS IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN
Tel: 6428484 Tel Contacto: Celular: 3223324222 Correo: fabiduarte1301@gmail.com

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR NIT 860007336 CH: 0
Dirección: CR 33 # 51 - 67 Datos de Contacto: 6076837474

INFORMACIÓN DEL COBRO

Grupo de Ingresos: A
Tipo de Cobro: EXENTO
Porcentaje de Copago: Valor: Tope Máximo:
Cobrado en:

MEDICAMENTOS AUTORIZADOS

Código Medicamento	Medicamentos Autorizados	Presentación	Código Diagnóstico	Cantidad
23125	LENALIDOMIDA	25 MG CAPSULA DURA	C900	21

OBSERVACIONES

Señor usuario recuerde que para reclamar sus medicamentos debe presentar su documento de identidad original.

SS 24 ENERO 2022
1/3

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO HASTA 2022/02/28. UNA VEZ CUMPLIDO DICHO PLAZO NO HAY RESPONSABILIDAD DE EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A..

En caso que los medicamentos no sean entregados en su totalidad por favor comunicarse con la línea de servicio al cliente desde Barranquilla 605 3197901, Cartagena 605 6424946 y Bucaramanga 607 691 7941 donde le brindaremos información las 24 horas del día.

Válido correo electrónico

LIDAMEHE

Firma Médico - Institución

Firma Afiliado

Firma Responsable y Sello Cód.

Número Identificación Afiliado



sura AUT...

Todavía no se guardó.



SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD / RECETARIO

Fecha de Expedicion: 31/01/2022

IPS que Genera: (933) REGIONAL BARRANQUILLA

Profesional que Remite: NI
811007832 SERVICIOS DE
SALUD IPS SURAMERICANA
S.A.S. RM:

Especialidad: URGENCIAS DE COMPLEJIDAD MEDIA

Transcribe:

INFORMACION DEL AFILIADO

EPS



CC 63324075

BETSABE RANGEL ARIZA

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Código	Prestacion Solicitada	Cantidad	Entrega/Mes
30127	LEVALIDOMIDA		1

Observaciones

Página 1 de 1

No. DE SOLICITUD: 73359000

Sección

SAS GENERADO AUTOMATICAMENTE

Apreciado Afiliado, su solicitud ha sido recibida. En el momento en que se encuentre autorizada usted recibirá un mensaje de texto en su celular y/o un correo electrónico indicándole el prestador al cual se podrá dirigir a reclamar su medicamento; en caso no recibir notificación puede comunicarse a nuestra líneas de atención. Artículo 7 Resolución 4331 de 2012. Una vez reciba la notificación de la autorización, este recetario se debe presentar en la farmacia para reclamar los medicamentos, consérvelo como fórmula.

Celular: 3223324222 Correo: fabiduarte1301@gmail.com

Si cambias de teléfono o de correo electrónico, cuéntenos cómo podemos encontrarlo nuevamente a través de la línea de atención 604 en Medellín y para el resto del país al 018000 519 519.





EPS



Servicios a un Clic

INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE TUS MEDICAMENTOS

BETSABE RANGEL

Te informamos que tienes autorizado el siguiente medicamento

30127 - LENALIDOMIDA - (COT) **LENOSIDE** ENTREGA 1 DE 4

Tu medicamento fue autorizado para un total de 4 entregas

Reclámalo mes a mes antes de la fecha de vencimiento de la formula en:

COLSUBSIDIO
CR 33 # 51 - 67

Recuerda que puedes solicitarlo a domicilio cada mes [aquí](#)

Para reclamar tus medicamentos no requieres tener la autorización o fórmula impresa, solo debes presentar tu documento de identidad. Solo en caso de tutela y o tener medicamentos de control especial, debes entregar copia de la fórmula física.

Si tienes más entregas debes estar atento a la renovación de tu medicamento, así podrás reclamarlos en la farmacia o solicitar el domicilio a través de Farmadomicilios. Para consultar los medicamentos que tienes autorizados ingresa al sitio web epssura.com e inicia sesión con tu usuario y contraseña, elige la opción: consulta de medicamentos y allí podrás ver cada uno de los medicamentos, la fecha de vencimiento de la orden, número de entrega y prestador que te entrega el medicamento

 Ingresa [aquí](#) y encuentra todas las novedades y canales que hemos habilitado para la entrega de tus medicamentos.

En EPS SURA cuidarte es mantenerte informado

Descarga nuestra **App Seguros SURA** disponible en:  

Línea de atención **01 8000 519 519**

epssura.com



Suramericana nunca enviará a su correo electrónico enlaces que lo lleven a operaciones en nuestra página web o a sitios que requieran el uso de su clave.

Por su seguridad, para ingresar a www.epssura.com digite la dirección en una nueva página de su navegador.

Favor tener en cuenta no responder este correo, para contactarse con nosotros debe hacerlo a través de nuestra





RESPUESTA A SU SOLICITUD DE FARMACOVIGILANCIA



Recibidos



Farmacovigilancia... 14 ene.

para mí ▾



EPS SURA Informa:

Señor usuario: Su **farmacovigilancia** fue aprobada por la marca REVLIMID radicado 10004. A continuación, encontrará como anexo instructivo para solicitud de autorización.

Feliz día.

Comité de Farmacovigilancia

EPS SURA COLOMBIA

www.epssura.com



"Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección ya que no se encuentra habilitada"

AUTORIZACION Recibidos



Autorizacion TCR... 3:40 p. m.
para mí ▾



Cordial saludo,

Enviamos autorizaciones solicitadas.
Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático

Se aprobó la farmacovigilancia para medicamento LENALIDOMIDA con marca comercial REVLIMID por favor reclamar en COLSUBSIDIO

Quedo atenta.

Cordialmente,

Lida Cristina Mercado Hernández
Auxiliar Gestión de la Operación
EPS SURA COLOMBIA

Dirección: Cra. 29 #45-94 (Bucaramanga - Colombia)
ceautoriztcrbg@suramericana.com.co
www.epssura.com.co



Bogotá, D.C., 22 de Abril de 2022

Respetado (a) señor (a) Fabián Duarte

fabiduarte1301@gmail.com

La Superintendencia Nacional de Salud ha recibido su reclamo, radicada bajo el PQR 20222100004683782, , relacionada con barreras al acceso a sus servicios de salud por parte de EPS SURA la cual ha sido marcada con riesgo de vida.

En razón a que EPS SURA tiene el deber legal de garantizar su derecho (o el de su representado) a la Salud, su denuncia está siendo gestionada a través del Grupo Soluciones Inmediatas en Salud –SIS-, para lo cual se han impartido instrucciones de inmediato cumplimiento que permitan superar la situación denunciada.

En caso de que dicha entidad no atienda o no de respuesta efectiva a su solicitud en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, sírvase informar a esta Superintendencia citando el número de radicación (NURC y/o PQR).

El estado de su PQRD puede ser consultado en la página web institucional, www.supersalud.gov.co.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Marianella Sierra Saa

Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Nacional de Salud

REPARTO-: ACCION DE TUTELA

Oficina Judicial - San Gil - Seccional Bucaramanga <ofjudsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 11:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fabiduarte1301@gmail.com <fabiduarte1301@gmail.com>

 10 archivos adjuntos (440 KB)

accion de tutela fabian duarte.docx; AUTORIZACION.pdf; HC.pdf; ORDEN MEDICAMENTOS.pdf; SUPER SALUD.pdf; ACTA 4993.pdf; APROBACION DE MEDICAMENTO.jpeg; IMAGEN 2.jpeg; MEDICAMENTO DE ALERGIA.jpeg; SOLICITUD.jpeg;

Buenos días

Me permito remitir para trámite pertinente.

Adjunto: acta No. 4993

Cordialmente;

Bernarda Aguilar Pérez

Oficina de Apoyo Judicial San Gil

De: Fabluc Rangel <fabiduarte1301@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 11:12

Para: Oficina Judicial - San Gil - Seccional Bucaramanga <ofjudsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA

Buenos dias envio TUTELA de mi madre BETSABE RANGEL ARIZA la cual se a venido negando su tratamiento de quimioterapia por la EPS SURA Y SU DISPENSARIO COLBUSBSIDIO paciente trasplantada de medula osea quedo atento

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Dirección de correspondencia

Fabluc Rangel <fabiduarte1301@gmail.com>

Mar 31/05/2022 14:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy amablemente realizo cambio de dirección de residencia de mi madre BETSABE RANGEL ARIZA
Calle 7 #13-54 Altamira Floridablanca
311 514 01 54

El mar., 31 may. 2022, 2:32 p. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil
<j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

Palacio de Justicia Oficina 204 – San Gil. Tel. Teléfono (607) 724-3577

j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acusa recibido del correo de la referencia en la fecha y hora siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día y horario hábil, es decir, de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, las solicitudes o mensajes de datos que ingrese con posterioridad a este horario se entenderá por recibidas a las 08:00 am. del día hábil siguiente.

"Esta es una respuesta automática. Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata al emisor y borre este material de su computador ya que está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de este Despacho judicial, su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: Dirección de correspondencia

Fabluc Rangel <fabiduarte1301@gmail.com>

Mar 31/05/2022 16:13

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Calle 52 # 29-123 sura Bucaramanga

Cra 33 # 51-67 colbsubsidio Bucaramanga se reclama los medicamentos

Sonificada en Bucaramanga

El mar., 31 may. 2022, 4:10 p. m., Fabluc Rangel <fabiduarte1301@gmail.com> escribió:

Buenas tardes envío direcciones

Calle 52 # 29-123 Eps Sura

Cra 33 # 51-67 Colbsubsidio

El mar., 31 may. 2022, 3:56 p. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil

<j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo señor Fabian por favor hacer caso omiso a mensaje que antecede

Cordialmente,

Secretaría del J1Prom.Mpal.S.Gil

NOTA: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata al emisor y borre este material de su computador ya que está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de este Despacho judicial, su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil
Palacio de Justicia Oficina 204 – San Gil. Tel. Teléfono (607) 724-3577
j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 31 de mayo de 2022 15:52**Para:** Fabluc Rangel <fabiduarte1301@gmail.com>**Asunto:** RE: Dirección de correspondencia

Cordial Saludo, En atención a su solicitud, se le solicita que aclare su petición, con el fin de darle un trámite pertinente, esto es nombre de las partes, el radicado del proceso y quien lo solicita.

Cordialmente,

Secretaría del J1Prom.Mpal.S.Gil

NOTA: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata al emisor y borre este material de su computador ya que está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de este Despacho judicial, su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil
Palacio de Justicia Oficina 204 – San Gil. Tel. Teléfono (607) 724-3577
j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Fabluc Rangel <fabiduarte1301@gmail.com>**Enviado:** martes, 31 de mayo de 2022 14:33**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Dirección de correspondencia

Muy amablemente realizo cambio de dirección de residencia de mi madre BETSABE RANGEL ARIZA
Calle 7 #13-54 Altamira Floridablanca
311 514 01 54

El mar., 31 may. 2022, 2:32 p. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil
<j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

Palacio de Justicia Oficina 204 – San Gil. Tel. Teléfono (607) 724-3577

j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acusa recibido del correo de la referencia en la fecha y hora siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día y horario hábil, es decir, de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, las solicitudes o mensajes de datos que ingrese con posterioridad a este horario se entenderá por recibidas a las 08:00 am. del día hábil siguiente.

"Esta es una respuesta automática. Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata al emisor y borre este material de su computador ya que está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de este Despacho judicial, su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Acción de Tutela

Radicado: 2022-00146 (030)

Accionante: BETSABE RANGEL ARIZA, a través de agente oficioso

Accionado: EPS SURA COLOMBIA, y su dispensador farmacéutico COLSUBSIDIO

San Gil, 31 de mayo de 2022, en la fecha pasa al Despacho, acción de tutela SIN medida provisional, informando que a través de correo el Agente oficioso informó que la dirección de residencia de la accionante es la Calle 7 #13-54 Altamira de la ciudad de Floridablanca y de las entidades accionadas en la ciudad de Bucaramanga.


JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ MANTILLA

San Gil, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Correspondió conocer de la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por instaurada por el señor **Fabián Andrés Duarte Rangel** como agente oficioso de la señora **BETSABE RANGEL ARIZA** contra la **EPS SURA COLOMBIA**, y su dispensador farmacéutico **COLSUBSIDIO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud en conexidad a la vida.

Sin embargo, a lo anterior el Despacho observa que no es competente para definir este asunto, por lo cual, se tendrán en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en relación al tema de la competencia estableció lo siguiente: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.”*

Sobre el particular, la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos, se ha referido a los dos criterios que definen el lugar en el que debe ser interpuesta la acción de amparo. En primer término, es relevante el *sitio en el que se produce la actual o inminente violación del derecho*, y el *lugar donde la vulneración extiende sus efectos*. Al respecto ha sostenido:

“De allí que la Corte con fundamento en el principio de interpretación pro homine, haya considerado que existen varias posibilidades para determinar la competencia por el factor territorial, o lo que es lo mismo, que la solicitud de tutela puede presentarse desde donde se esté generando (i) ante el juez con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que la motivare; y (ii) ante el juez con jurisdicción en el lugar donde se produjeran sus efectos (...), supuestos aplicables frente a quien pretende el restablecimiento de sus derechos.”¹

Del mismo modo, el alto tribunal ha precisado que el domicilio de la entidad accionada no necesariamente afecta el factor territorial, fundada en los siguientes argumentos:

“Basándonos en que la competencia de la acción de tutela corresponde al juez del lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza para los derechos fundamentales (...), tenemos

¹ Auto 074 de 2016



Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal San Gil – Santander

Acción de Tutela

Radicado: 2022-00146 (030)

Accionante: BETSABE RANGEL ARIZA, a través de agente oficioso

Accionado: EPS SURA COLOMBIA, y su dispensador farmacéutico COLSUBSIDIO

que: 1) No necesariamente el lugar donde tenga su sede el ente que viola de manera presunta los derechos fundamentales coincide con el lugar donde ocurrió la vulneración (...); 2) La competencia no corresponde al juez del lugar donde se expidió un acto violatorio, sino al juez del lugar donde se produzcan sus efectos, es decir, del lugar donde se presentó u ocurrió (...) la vulneración que se busca proteger².

Basados en lo expuesto, una vez se analizó la tutela junto con sus anexos y teniendo de presente lo informado por el mismo agente oficioso en correo donde corrige el lugar de residencia de la accionante, se puede observar que en el caso particular el sitio en el que se produce la actual o inminente violación del derecho, y el lugar donde la vulneración extiende sus efectos se ubica territorialmente en el municipio de Floridablanca – Santander, ya que es en dicha comprensión territorial donde se ubica el domicilio de la señora **BETSABE RANGEL ARIZA**, según lo enunciado por el agente oficioso, así mismo, el domicilio de los accionados se ubica en la ciudad de Bucaramanga según manifestación del agente oficioso.

En ese orden de ideas, el funcionario judicial con competencia para conocer de esta acción es el **Juez Municipal de Floridablanca – Santander (reparto)**, a donde se remitirá, y por consiguiente este Juzgado se abstendrá de dar el trámite a la presente Acción de Tutela por considerar que no es la autoridad competente, y **ORDENARÁ** su remisión a la Oficina Judicial y de Reparto De Floridablanca – Santander, para que sea repartida ante los Juzgados Municipales de dicha ciudad, previo al rechazo de la misma.

Del mismo modo se procederá desde ya, a promover conflicto negativo de competencia para con el Juzgado Municipal de Floridablanca – Santander (reparto), en caso que este, no acepte los fundamentos expuestos.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER**.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por **Fabián Andrés Duarte Rangel** como agente oficioso de la señora **Betsabé Rangel Ariza** contra la **EPS SURA COLOMBIA**, y su dispensador farmacéutico **COLSUBSIDIO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR la presente Acción de Tutela a la oficina judicial y de reparto de Floridablanca – Santander, para que sea repartida ante los Juzgados Municipales de dicha ciudad, de conformidad con lo expuesto en la motivación de este proveído.

TERCERO: Promover conflicto negativo de competencia, en caso que el Juzgado Municipal de Floridablanca – Santander (reparto), u otro despacho judicial, decida apartarse del conocimiento en los términos fijados por este estrado judicial.

² Auto 086 de 2007 y 012 DE 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal San Gil – Santander

Acción de Tutela

Radicado: 2022-00146 (030)

Accionante: BETSABE RANGEL ARIZA, a través de agente oficioso

Accionado: EPS SURA COLOMBIA, y su dispensador farmacéutico COLSUBSIDIO

CUARTO: Comuníquese esta determinación al accionante, de la manera más expedita.

QUINTO: Déjense las constancias respectivas en el sistema, Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Elaboró: EnaranjoR

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ad45ea1665339628b5da4180d1b43d0b2eafd6500dfd7ae5f6918fa7ae229f**

Documento generado en 31/05/2022 04:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

San Gil, 31 de mayo de 2022

Oficio No. T-1029

Señores

OFICINA JUDICIAL Y DE REPARTO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER

Att. JUZGADOS MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER

C-Elect: repartofloblanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, Santander

Oficio No. T-1030 -ACCIONANTE

Señora

BETSABE RANGEL ARIZA

Att. FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Calle 7 #13-54, barr. Altamira. Cel. 311-514 01 54 y 304-3324975

C-Elect: fabiduarte1301@gmail.com

Floridablanca, Santander

Asunto: PARA NOTIFICAR AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA, RAD.
2022-00146 J1PMSGil

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA –**

Radicado: 68679 40 89 001 **2022 00146** (*Al contestar citar este radicado*)

Accionante: **BETSABE RANGEL ARIZA**

Accionado: **EPS SURA COLOMBIA, y su dispensador farmacéutico COLSUBSIDIO**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito enviar copia del **AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA A FLORIDABLANCA** de fecha **31 DE MAYO DE 2022**, junto con copia del expediente, con el fin de **NOTIFICAR**, según lo dispuesto dentro del proceso de la referencia.

Se adjunta copia del Auto Referido

Cordialmente,



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA

Secretario

SE ENVIA ESTE OFICIO POR CORREO ELECTRONICO A
CADA UNA DE LOS DESTINATARIOS. HOY, **31-mayo-2022**.

Edínsson Naranjo Riaño
Citador